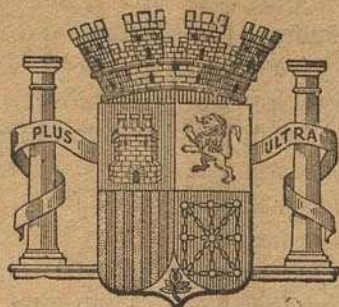


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cubriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 5.108

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 24 del mes corriente de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre actual.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'44
Idem de paja de 6 id	0'56
Kilogramo de carbón	0'37
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	1'99
Idem de petróleo	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 27 de Noviembre de 1931.

—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 5.047

En la ciudad de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en representación de don Rafael Osuna Pérez, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Cabra en diez de Abril de mil novecientos treinta, resolutoria del concurso para proveer una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, siendo parte el señor Fiscal de lo Contencioso en representación de la administración.

Resultando: Que jubilado por Decreto de diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta el Inspector municipal de Sanidad por haber cumplido la edad reglamentaria, la Comisión permanente del Ayuntamiento de Cabra en sesión de veintidos del mismo mes y año acordó se anunciara el oportuno concurso para la provisión de la plaza mencionada, expidiéndose al efecto los oportunos edictos uno de cuyos ejemplares fué remitido al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Resultando: Que en el número cincuenta y tres del BOLETIN OFICIAL correspondiente al primero de Marzo siguiente apareció el anuncio del concurso referido, señalando las condiciones que habían de reunir los solicitantes para ser admitidos y las que habían de determinar la preferencia para la adjudicación de la plaza de Médico titular.

Resultando: Que la misma Comisión permanente en sesión del diez de Abril adoptó acuerdo resolviendo el concurso en favor de don Luis Mariño Aguado no obstante advertir el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos doscientos veintisiete del Estatuto y veinte del Reglamento de funcionarios municipales en su párrafo segundo que consideraba a los otros concursantes en condiciones preferentes a las del nombrado.

Resultando: Que interpuesto recurso de reposición en diez y seis de Abril le fué denegado en veinticuatro del mismo mes al recurrente don Rafael Osuna Pérez manteniendo el Ayuntamiento íntegramente el acuerdo por unanimidad por los propios fundamentos en que se apoyó la Comisión al adoptarlo.

Resultando: Que en término legal se interpuso el presente recurso y habiéndose publicado el oportuno edicto y reclamado el expediente se formuló demanda en que después de invocar el derecho que asiste a los

Ayuntamientos para proveer, con sujeción a lo determinado en el Reglamento de Sanidad municipal de nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco, las plazas de Titulares por concurso entre Facultativos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, advierte el demandante que existen dos clases de condiciones previas unas y comunes a todos los concursantes sin las que no se es admitido al concurso y otras que determinan solo para el que las posea la preferencia en la adjudicación del concurso; que las primeras se hallaban comprendidas en los apartados a) y b) y las que marcaban la antelación en el apartado c) del anunciado concurso en el BOLETIN OFICIAL, añadiendo que en don Rafael Osuna Pérez concurren méritos preferentes a los que se dan en el favorecido con la concesión de la plaza de Médico titular puesto que las condiciones previas es necesario que concurren en todos los solicitantes y respecto a las condiciones que sirven para establecer la preferencia, las unas no las posee ninguno de los solicitantes y las otras solo el recurrente don Rafael Osuna Pérez, añadiendo que no preconiza la bondad del acierto el hecho de que el Secretario del mismo Ayuntamiento advirtió debidamente y en uso de las atribuciones que la Ley le otorga la improcedencia e ilegalidad del acuerdo; deduciendo en consecuencia la nece-

sidad de la reposición de su defendido en el cargo de que se vió injustamente privado y que se le entregue el importe de los sueldos no percibidos desde que fué adoptado el acuerdo lesivo para su derecho.

Resultando: Que el Fiscal de la jurisdicción formuló la contestación a la demanda sentando como hechos los que aparecen en el expediente y como principios de derecho el de ser facultad reservada a la Comisión Permanente el nombramiento de médicos titulares así como la designación de los méritos que deben reunir los concursantes siendo en ella discrecional juzgar en su día los méritos alegados méritos apreciados preferentes en el señor Mariño.

Resultando: Que no habiéndose pedido el recibimiento a prueba, una vez formado el extracto se señaló para la vista el 16 del actual en el que se celebró con asistencia del recurrente y Fiscal solicitándose por una y otra parte como en sus escritos de demanda y contestación alegando al efecto las razones que estimaron procedentes.

Siendo Ponente el Vocal don Bienvenido Martín García.

Vistos los artículos 44 del Reglamento de Sanidad municipal de nueve de Febrero 1925 y el artículo primero del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de la misma fecha y el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de organización de los Ayuntamientos.

Considerando: Que los términos en que se anuncia un concurso constituyen la Ley a la cual ha de ajustarse la Administración para hacer el nombramiento.

Considerando: Que en el número cincuenta y tres del BOLETIN OFICIAL correspondiente al primero de Marzo de mil novecientos treinta apareció el anuncio del concurso para proveer una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, junto con los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso referido unos, los consignados en los apartados a) y b) como requisitos necesarios y previos para ser admitidos al concurso tales como la solicitud reintegrada en forma que había de ser entregada en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificados de buena conducta y de antecedentes penales y el título de Inspector municipal de Sanidad o testimonio del mismo y en el apartado c) del concurso mencionado a más de los requisitos exigidos en el artículo primero del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco en su apartado c) como elementos que sirven para determinar la preferencia señalada el desempeño de cargo afecto a la Beneficencia municipal de Cabra y el ejercicio de la profesión también en esta ciudad durante un año.

Considerando: Que los requisitos

exigidos en los apartados a) y b) no pueden servir de base para establecer preferencia alguna entre los concursantes pues solo constituyen la condición *sive qua non* para tomar parte en el concurso y que de los consignados en el apartado o) los únicos que pueden servir para determinar la preferencia de manera efectiva algunos como «la publicación de trabajos originales» y «la mayor puntuación en el ejercicio de ingreso cuando los concursantes hayan ingresado por oposición en el cuerpo» no concurren en ninguno de los solicitantes, el de «más elevado título profesional» tampoco sirve para establecer preferencia pues todos poseen el mismo que es de la Licenciatura en Medicina en consecuencia habrá que atender a los demás señalados todos los cuales concurren en el candidato don Rafael Osuna Pérez y ninguno en el agraciado don Luis Mariño Aguado.

Considerando: Que la indicación hecha en el último párrafo artículo primero del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales en cuya virtud «los Ayuntamientos al resolver estos concursos podrán hacer computación en conjunto de los méritos antes señalados» no es conceder a los Ayuntamientos una libertad omnimoda para resolver los concursos como los plazos sino solo en el supuesto de que existen méritos de los requeridos en cada uno de los concursantes podrá apreciarlos en conjunto, es decir, valorar estimativamente cada uno y conceder más importancia a alguno con preferencia a otro u otros de los señalados más nunca prescindir de los méritos que en la convocatoria se enumeran y menos de aquéllos que el mismo Ayuntamiento señaló en uso de sus atribuciones en el concurso como necesarios para establecer la preferencia entre los solicitantes.

Considerando: Que en el recurso de reposición que interpuso en diez y seis de Abril del año próximo pasado no hacía el recurrente don Rafael Osuna Pérez, méritos ni petición del importe de los sueldos necesario a los fines de esta jurisdicción, ni es procedente cuanto corresponde a cargo del que no ha llegado a posesionarse.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de Cabra de diez de Abril de mil novecientos treinta, por el que resolvió el concurso para proveer una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, declarando que don Rafael Osuna Pérez, debe ser nombrado para el desempeño de la misma por los méritos que en el concurso, y no haber lugar al abono de los sueldos no percibidos que se solicitan.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Luis Jiménez.—Antonio J. de Rueda.—P. García Conejero.—B. Martín García.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don

Bienvenido Martín García, Vocal de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico. Córdoba veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Núm. 5.048

En la ciudad de Córdoba a 16 de Octubre de 1931.

Vistos ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo los presentes recursos acumulados interpuestos por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en representación acreditada de don Isidro Rojas Molina y don Bartolomé Martínez Bajo contra acuerdo de la Alcaldía de Pozoblanco fecha 20 de Junio de 1930 por el que se destituye a los recurrentes de los cargos de Cabo y Guardia de la municipal nocturna respectivamente, siendo parte el señor Fiscal de la jurisdicción.

Resultando: Que en concurso abierto para la provision de todas las plazas de Guardias municipales fueron nombrados en 10 de Abril de 1924 siendo expedidos sustitutos en 23 del mismo mes y año don Isidro Rojas Molina para Cabo de la Guardia municipal nocturna y a Bartolomé Martínez Bajo para Guardia de la misma con el haber de mil doscientas el primero y mil ciento el segundo.

Resultando: Que con fecha 15 de 1930 se dictó providencia mandando al Jefe de la Guardia municipal extremara la vigilancia con sus subordinados por tener noticias la Alcaldía que no cumplían con sus deberes y que diera cuenta a la misma de las faltas que cometieran.

Resultando: Que en cumplimiento de lo ordenado compareció el mencionado Jefe para denunciar los días cuatro y trece de Mayo a algunos de los Guardias, pero no a los ahora recurrentes y por ello la Alcaldía en providencia del 14 del mismo mes encargó se las advirtiera cumplieran con mayor celo su cometido, compareciendo nuevamente el Jefe en 26 del mismo Mayo reproduciendo las faltas en el servicio añadiendo que el Bartolomé Martínez Bajo es muy aficionado a las bebidas alcohólicas por lo cual lo ha denunciado varias veces antes de tomar posesión de la Alcaldía el que lo es en la actualidad y en la última ocasión en que lo ha cogido en falta fué el día 20 del actual que se encontraba dormido en el cuerpo de la Guardia durante las horas de servicio y que el Cabo de la Guardia nocturna don Isidro Rojas Molina no tiene amor a la profesión, protesta de los servicios para que se le nombre y se duerme algunas veces durante las horas de los mismos.

Resultando: Que invitados a alegar en su defensa lo que tuvieran por conveniente Isidro Rojas Molina dijo en su descargo que no es cierto haya faltado nunca al servicio que se le haya encomendado por el Jefe y lo que ha sucedido es haber dicho que no era de su incumbencia el prestar al-

gunos porque estimaba que eran los Guardias y no él los que debían hacerlo, negando haberse dormido alguna vez y Bartolomé Martínez Bajo por su parte afirmó que es verdad que algunas veces y en otros tiempos ha bebido, pero que ya no lo hace, admitiendo que solo una vez se quedó dormido, pero que por esto no cree haya faltado a su servicio.

Resultando: Que el Alcalde de Pozoblanco en uso de las atribuciones que a su juicio le competen, decretó la destitución de Isidro Rojas Molina y de Bartolomé Martínez Bajo en 20 de Junio del mismo año de los cargos de Cabo y Guardia municipal respectivamente por las faltas graves cometidas y con multa de veinticinco y diez pesetas a algunos de los otros Guardias por las faltas, que en su sentir eran leves.

Resultando: Que interpuesto recurso de reposición fué denegado por la Alcaldía en seis de Julio del mismo año y a su vez presentado en tiempo hábil este recurso, publicado el oportuno edicto y reclamado el expediente, se formuló demanda en que después de aseverar que las solas manifestaciones del Jefe de la Guardia sin ulterior comprobación no pueden constituir prueba plena en la formación del expediente y que la confesión de los interesados de haber cometido las faltas que se les imputan es supuesta e inexacta pues en la comparecencia rechazaron los cargos que se les hacían y solo Bartolomé Martínez Bajo confesó haberse dormido una sola vez falta que es desde luego y se considera como lo es para los demás, invoca el artículo doscientos cuarenta y ocho del Estatuto municipal y el ciento nueve del Reglamento que señala taxativamente las faltas graves no apareciendo probado que los recurrentes hayan cometido ninguna de ellas todo ello además actuado con manifiesta infracción de las reglas del procedimiento al dar por firme un acuerdo que no podía serlo sino por la Corporación municipal terminando por pedir el pago de los sueldos no percibidos desde la fecha en que tuvo lugar la destitución hasta el momento en que se le reponga.

Resultando: Que el Fiscal de la jurisdicción formuló contestación a la demanda sentando como hechos los que aparecen del expediente y como fundamentos de derecho el ser de la competencia exclusiva de los Alcaldes el nombramiento y separación de los agentes de vigilancia que usen armas y que la destitución en su caso de un funcionario municipal podrá llevarse a efecto por causa grave taxativamente marcada por el Reglamento y previo expediente con audiencia del interesado.

Resultando: Que habiéndose solicitado la acumulación fué decretada en diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta sin oposición del Fiscal y no hecha la petición de vista pública por ninguna de las partes fué declarada concluida la discusión escrita de este pleito, reuniéndose el Tribunal el día tres del mes corriente.

Vistos, siendo Ponente el Vocal don Bienvenido Martín García, los artículos doscientos cuarenta y cinco apartado a) y ciento noventa y cinco tercero del) del Estatuto municipal, ciento nueve del Reglamento de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro, la Real orden de veintisiete de Enero de mil novecientos treinta («Gaceta» del treinta) y Decreto de veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno («Gaceta» del veintinueve).

Considerando: Que el decreto de la Alcaldía por el que se destituye a los recurrentes don Isidro Rojas Molina y don Bartolomé Martínez Bajo considera como faltas graves las por ellos cometidas y que en su entender se hallan suficientemente justificadas no solo por las declaraciones del Jefe de la Guardia municipal sino por la propia confesión de los procesados.

Considerando: Que el Estatuto municipal en el artículo doscientos cuarenta y ocho apartado a) preceptúa que la destitución de un funcionario solo podrá hacerse por causa grave taxativamente prevista en el Reglamento y este en su artículo concordante ciento nueve no enumera como graves ninguna de las causas que han motivado la destitución de los funcionarios referidos ni resulta probado que hayan cometido las que se les imputan y las faltas leves al repetirse no pudieron llegar a constituir falta grave conforme el número nueve del repetido artículo ciento nueve del Reglamento ya por no llegar al número de faltas leves que en él se señalan como por no aparecer corregidas con suspensión de haberes.

Considerando: Que no aparece que los recurrentes estén convictos de las faltas que se les atribuyen pues don Isidro Rojas Molina negó en todo momento haber cometido las faltas que se le atribuían y don Bartolomé Martínez Bajo, confesó haberse dormido una sola vez, falta que no puede considerarse sino como leve y como tal la reconoce y castiga la Alcaldía con multa de veinticinco y diez pesetas en el mismo decreto mencionado.

Considerando: Que habida cuenta de la Real Orden del veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y el Decreto de veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno no cabe afirmar que la potestad del Alcalde en la admisión y destitución de los empleados que usen armas sean omnímodos sino sujeta como en el caso de los demás empleados a las normas del Estatuto municipal y Reglamento ya citados.

Considerando: Que en el escrito de reposición en cuatro de Julio presentado por las ahora recurrentes no hacían mérito ni potición del importe de los sueldos por lo que debe denegarse la misma por no haber sido hecha en tiempo debido en vía gubernativa.

Fallamos: Que procede dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía de Pozoblanco fecha veintidos de Junio de mil novecientos treinta por el que

se destituye a los recurrentes don Isidro Rojas Molina y don Bartolomé Martínez Bajo, de Cabo y Guardia respectivamente de la municipal nocturna reponiéndolos en el cargo que desempeñaban y una vez firme esta sentencia remítase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta sentencia lo mandaron y firman los señores del margen de que certifico.—Antonio Escribano.—Luis Jiménez.—Antonio J. de Rueda.—P. García Conejero.—B.—Martín García.—Rubricados.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bienvenido Martín García, vocal de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico. Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.160

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento los meses de Enero al 18 de Abril inclusivos del corriente año.

MES DE ENERO

Sesión supletoria del día 3

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Costear la caja valorada en 25 pesetas para el cadáver del Conserje-sepulturero Antonio Rafael Expósito fallecido el día de ayer.

Nombrar Conserje-sepulturero a Antonio López Arter.

Autorizar al señor Alcalde para la ejecución de cuantas obras municipales estimara procedentes para contrarrestar el conflicto obrero.

Aceptar provisionalmente sin perjuicio de la resolución definitiva del Ayuntamiento pleno, fiador solidario para garantizar el contrato de arrendamiento de varios arbitrios hecho a favor de Anselmo Marín Trillo en sustitución del fiador don Juan de Dios Fernández Ruiz que había fallecido.

Anunciar hasta el 14 del mismo mes el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas que no había tenido efecto en las subastas celebradas.

Conceder quince días de permiso al primer teniente de Alcalde señor Montes Ramirez para asunto urgente.

Ordinaria del día 8

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar el nombramiento hecho a favor de don Esteban Sánchez de comisionado para el ingreso de lo recaudado por cédulas personales concediéndole 60 pesetas para gastos de viaje.

Autorizar al señor Alcalde para designar una comisión de patronos y obreros que compareciera ante el Ex-

celentísimo señor Gobernador civil para interesarle la implantación de obras o subvención para conjurar el conflicto obrero presentando cuenta de gastos del viaje.

Librar 1.501'40 pesetas del capítulo de imprevistos del impuesto del 1'20 por 100 sobre las 125.117 que se libraron a doña Inés Serrano Lozano por la compra del agua en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento pleno de 8 de Junio de 1929.

Comisionar a don Esteban Sánchez para ingresar en la Delegación de Hacienda 4.245'08 pesetas del 1'20 por 100 sobre lo gastado del presupuesto extraordinario concediéndole 60 pesetas para gastos de viaje.

Supletoria del 17

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Dictar reglas para alojamiento de obreros y comunicarlo al Excelentísimo señor Gobernador civil.

Fijar en dos pesetas cincuenta céntimos el jornal de un bracero para los efectos del reemplazo.

Conceder un socorro de 25 pesetas a la pobre Carlota Alcalá Luque para trasladar a su hija enferma al Hospital provincial.

Comisionar al Oficial de Secretaría don Luis Ayerbe para recoger de la Junta de clasificación de la provincia los documentos certificados de hechos inalterables de mozos con prórroga concediéndole 60 pesetas para gastos de viaje.

Supletoria de 24

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Comisionar al Oficial de Secretaría don Antonio Bartivas para la conducción y presentación en la Caja de Recluta de Lucena de mozos para incorporación a filas concediéndole 30 pesetas para gastos de viaje.

Habilitar a don Antonio Poyato Marín como oficial para auxiliar a la Junta municipal del Censo en los distintos trabajos que tiene que llevar a efecto concediéndole 35 pesetas como gratificación.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres en Diciembre último y reconocerle su importe de 378'67 pesetas en el próximo presupuesto.

Y otra de las suministradas a la Guardia Civil durante el segundo semestre del pasado año y reconocerle su importe de 129'65 pesetas.

Ordinaria del día 29

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos la última semana.

Requerir a don Juan Palomeque, don José María y doña Joaquina Pérez para presentar en cinco días los documentos prevenidos por el artículo 111 del Reglamento de 14 de Julio de 1924 para constancia en el expediente de expropiación forzosa por oposición de los mismos a ocupación de sus fincas para el camino vecinal de Algar.

Aprobar cuenta de obra de cañería importante 2.960'50 pesetas.

Otra de reparación del Matadero de 254 pesetas.

Nombrar Médico titular gratuito a don José Linares Montes.

La excepción de subasta o concurso para las obras municipales llevándolas a efecto por administración para dar frente al conflicto obrero.

MES DE FEBRERO

Ordinaria del 7

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Autorizar al señor Alcalde para la adquisición de espíochas, palas y carrillos y demás necesario para la construcción del camino vecinal de la Umbria.

Nombrar Tallador al Sargento licenciado del Ejército don Cristóbal Roca Arjona para tallar los mozos del reemplazo.

Ordinaria del 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Requerir al señor Juez de primera Instancia del partido para el nombramiento de Perito tercero para la valoración de las parcelas que en el camino de Algar había de ocupar de don Juan Palomeque y don José María y doña Joaquina Pérez Palomeque y a los señores Delegado de Hacienda y Registrador de la Propiedad del partido para la expedición de los certificados que exige el artículo 116 del Reglamento de Obras y servicios municipales.

Autorizar al señor Alcalde para el percibo del adelanto concedido para el camino de la Umbria, previa la oportuna obligación para responder al mismo.

Aprobar cuenta del blanqueo del Matadero público importante 54'40 pesetas.

Librar 30 pesetas al Perito Agrícola don Antonio Lozano Malagón por la reunión con el Perito nombrado por los señores Pérez y Palomeque, para intentar avenencia.

Librar 75 pesetas de 800 carnet de identidad para los obreros.

Aprobar cuenta de obra en la casa Ayuntamiento y Depósito Municipal importante 131 pesetas.

Otra del reempiedro de los arroyos de las aceras en las calles arrecifadas, importante 1.250'50 pesetas.

Conceder un socorro a la viuda del sepulturero Andrea Trillo Alcalá, de 100 pesetas, para librárselas en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre por cuartas partes.

Comisionar a don Antonio Molina para la presentación en la Excelentísima Diputación provincial de la cuenta de cédulas personales, concediéndole 60 pesetas para gastos de viaje.

Que se continúen las obras de pavimentación de calles, gestionando la traida de apisonadora para su complemento, y conocida la cuenta se acordará respecto del exceso de consignación presupuesta la habilitación o suplemento de crédito y dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento pleno.

Ordinaria del 19

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Devolver cuenta de obra de cañería y desagües de varias calles, para que se amplíe y complete.

Ordinaria del 28

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de reconstrucción de cañería, tajeas y badenes de varias calles, importante 1.385 pesetas. Otra de lo recaudado sobre impuesto sobre luz por la Sociedad Hidro Eléctrica Industrial Española el mes de Diciembre último, importante 90'32 pesetas.

Librar con cargo al capítulo de imprevisos 140 pesetas por honorarios del Perito tercero nombrado por el señor Juez de primera Instancia para valoración de parcelas del camino de Algar.

Nombrar una Comisión para informar instancia de Pedro María Serrano sobre autorización para el cobro del adelanto para el camino del Navazo para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, para su resolución.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1930, exponiéndola al público por quince días.

Autorizar al señor Alcalde para que asociado de los señores concejales y propietarios que estime, compareciera ante el Sr. Gobernador Civil a exponerle la situación obrera y la oposición de propietarios a ocupar sus fincas por caminos vecinales, concediendo 125 pesetas para gastos de viaje.

MES DE MARZO

Supletoria del 7

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Un suplemento de crédito de 4.000 pesetas para pavimentación de las principales calles de la población y de 10.000 para indemnización y obras de construcción de caminos vecinales, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1930.

Autorizar al señor Alcalde para nombrar los peritos para la medición y tasación de las parcelas que han de ocupar los caminos vecinales.

Autorizar al señor Alcalde para satisfacer por mensualidades vencidas el contrato del alumbrado público y el de reposición de lámparas.

Quedar enterado de que el 28 de Febrero anterior había nombrado el Alcalde guarda municipal a don Juan Andrés Ballesteros Sicilia para cubrir la vacante que existía.

Ordinaria del día 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos la última semana.

Conceder en propiedad a don Pedro Bermúdez Linares el nicho número 15 fila 1.ª de la izquierda entrando, de este Cementerio Municipal, que tenía en alquiler y que ocupa el cadáver de su madre doña Joaquina Linares Palomeque.

Conceder en propiedad a Inés Medina el nicho número 10, fila 3.ª de dicho lado, para el cadáver de su marido Bernardino Arrebola Ortiz.

Aprobar cuenta de reparación del paredón de la fachada del Matadero y de las juntas y hormigón de la fuente, importante 142 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que acompañado de los señores concejales que estime comparezcan ante el señor Abogado del Estado Fiscal de lo Contencioso a presentar expediente de responsabilidad con motivo de las obras de ejecución para conducción de aguas para abastecimiento de este pueblo y otros asuntos, librando 125 pesetas para gastos de viaje y estancia.

Aprobar cuenta de medicinas su-

ministradas a pobres en el mes de Enero, importante 600 pesetas cincuenta y tres céntimos.

Supletoria del 21

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos la última semana.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil la autorización debida para la aprobación de los suplementos de crédito para calles y caminos vecinales.

Aprobar cuenta de efectos y mobiliario para la escuela de niños de nueva creación, ascendente a 151'50 pesetas.

Aprobar cuenta de cuatro cajas de leche condensada para los pobres de Beneficencia, ascendente a 241'60 pesetas.

Ordinaria del 26

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil que de los auxilios concedidos por el Estado a las provincias para solucionar la crisis obrera se adoque la carretera de Monturque a Alcalá la Real en la parte que atraviesa a este pueblo y de hormigón o adoquinado desde la salida del pueblo a empalmar con el adoquinado del Cañuelo.

Comisionar al Oficial segundo secretario en las operaciones del reemplazo don Antonio Bartivas Caballero, para la conducción y presentación ante la Junta Clasificadora de la provincia de los mozos del actual reemplazo y revisables, concediéndole 100 pesetas para gastos de viaje.

Aprobar los padrones de inquilinato, rejas y canales y puertas que abran hacia fuera en la vía pública y exponerlos al público por diez días.

Instalar una fuente en la esquina de las calles Cerrillo a la del Vicario a petición de varios vecinos.

Conceder dos socorros de quince pesetas a los pobres enfermos Antonio Luque Ballesteros y Antonio Muriel Rico para trasladarse al Hospital Provincial.

MES DE ABRIL

Supletoria del 4

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar cuenta de la reparación de los caminos del Cementerio y Calvario y Muro del de la Hoya, ascendente a 815'75 pesetas.

Otra de lo recaudado por enterramientos en la fosa común del Cementerio Municipal durante el primer trimestre, ascendente a 56 pesetas.

Otra del Agente representante del Ayuntamiento en Córdoba ascendente tanto en ingresos como en gastos a 9.020'80 pesetas.

Otra de medicinas suministradas a vecinos pobres en el mes de Febrero de 869'29 pesetas.

Conceder en propiedad a doña Francisca Bonilla el nicho número 12, fila 3.ª de la derecha entrando, del Cementerio Municipal, para el cadáver de su hermana doña Patrocinio.

Ordinaria del 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas

en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Aprobar en principio las cuentas municipales del presupuesto de 1930 y exponerlas al público por quince días.

Aprobar cuenta de los gastos de la escritura de obligación para garantizar el anticipo para el camino de la Umbria y librar su importe de ciento cincuenta pesetas noventa y ocho céntimos con cargo al capítulo de imprevisos.

Otra del material y efectos timbrados para la Secretaría del primer trimestre del corriente año, ascendente a 250 pesetas.

Otra de cera y palmas para Semana Santa y obsequio a la Banda Municipal de 242'70 pesetas.

Y conceder un socorro al pobre enfermo Rafael Muriel Luque de quince pesetas para trasladarse al Hospital Provincial.

Supletoria del 18

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de jornales y material para el Censo de población y padrón vecinal, ascendente a 250 pesetas.

Otra de efectos timbrados para reintegros de los documentos del reemplazo y socorros a mozos de 120'60 pesetas.

Otra de 85 pesetas del expediente instruido en el Juzgado de Primera Instancia para el nombramiento de Perito tercero para la valoración de las parcelas expropiadas en el camino vecinal de Algar.

Aceptar la renuncia del cargo de auxiliar de esta Secretaría don Rafael Marín Alonso y nombrar para sustituirle a don Narciso Caracuel y desde el 20 de este mes a don Alfonso Torres.

Separar del cargo de encargado del reloj a Romualdo Barraza por no cumplir bien su cometido; encargar hasta que se nombre quien le sustituya al alguacil Portero.

Notificar al habitante en la Ermita del Calvario Miguel Povedano Pérez deje dicha casa a disposición del Ayuntamiento desde el 24 de Junio.

Comisionar a don José Navas Osuna para transportar en su automóvil al mozo inútil del actual reemplazo Narciso Caracuel Rojas para su presentación y reconocimiento en la Junta de clasificación y que se libren 125 pesetas para gastos de viaje.

Incoar expediente al Médico titular don Juan Serrano por las coacciones en la campaña electoral, sobre todo a los pobres de la Beneficencia Municipal.

Aprobar cuenta de lo recaudado por expedición de certificaciones, importante 22'50 pesetas.

Otra de guías de caballerías del mismo trimestre, de 9 pesetas.

Adquirir romana para el servicio de pesar, por reclamarlo el arrendatario del arbitrio, y balanza para el repeso y reparar las existentes.

Conceder en propiedad a don Anselmo Marín el nicho número 26 de la fila 1.ª de la izquierda entrando, en el Cementerio Municipal, en que está inhumado el cadáver de su hermana doña Eugenia.

Carcabuey 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Sicilia.

Nota.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Carcabuey 9 de Octubre de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Sicilia.—V.º B.º: el Alcalde accidental, A. Benítez.

MONTILLA

Núm. 3.620

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a los funcionarios municipales don Antonio Mármol Povedano, don Luis Arjona Martínez, don Juan Belvis Moreno y don José Hidalgo e Hidalgo.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía relativa a la formación de un presupuesto extraordinario para realizar obras municipales con el fin de hacer frente a la crisis obrera que se avecina.

Facultar al señor Alcalde para que adquiriera una electro-bomba para elevar agua de la fuente Santa María al Matadero público.

Facultar igualmente al dicho señor Alcalde para que se comporaran los mostradores del Mercado que se encuentren partidos, para que desaparecan los puestos de masa frita de dicho Mercado y para que se pinten los cristales de la nave central del mismo.

Que por la Comisión respectiva se haga un detenido estudio para el traslado de las pescaderías a otro lugar inmediato al Mercado, así como también el proyecto de conducir el agua desde el Matadero al Paseo de Cervantes.

Conceder licencia para ejecutar obras a José González Mesa.

Quedar enterado de la relación de ingresos durante los días 31 de Mayo al 6 del actual.

Conceder ocho días de licencia a la presidencia para que pueda ausentarse de la localidad.

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la relación de ingresos durante los días 7 al 13 del actual.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Purificación Cuesta N. de Prados, don Manuel Fernández del Alamo, don Francisco Rodríguez Salido y don Fisidio Marcio Sáez Esteche.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Desestimar la petición formulada por don Luis Moyano Cruz para que se le acepte la renuncia del cargo de concejal por ser mayor de sesenta años.

Aceptar una moción de la minoría republicana encaminada a que se retulen calles y plazas de la población en armonía con el espíritu de los nuevos tiempos.

Sumarse a la protesta iniciada en la Casa del Pueblo respecto al nombramiento hecho a favor de don Manuel Herrador Pedraza para el cargo de Juez Municipal suplente de esta ciudad.

A propuesta del señor Cuesta, que se hagan las gestiones necesarias para la rápida construcción de los caminos vecinales concursados por este Municipio.

Que se dirija oficio a los Maestros de las escuelas nacionales para que cumplan el Decreto sobre libertad de cultos.

Que se coloquen sifones en los caños de la población que lo precisen.

Sesión ordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Conceder a los arrendatarios de las Casas Baratas del Municipio que se encuentren al corriente en sus pagos, el que abonen las rentas por mensualidades anticipadas a contar desde el día 24 inmediato.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Que cause baja en el padrón de habitantes de este término doña Carmen Aguilar y Gómez, según interesa.

Quedar enterada de la relación de ingresos verificados en el Municipio durante los días 14 al 20 del actual.

Que se tenga en cuenta al confeccionar el próximo presupuesto ordinario la solicitud formulada por la alumna Dolores Jiménez Reina, en pretensión de que se le conceda una beca para poder estudiar la carrera del Magisterio.

Conceder licencia para ejecutar obras a don José Riobó Susbielas y doña Carmen Alcaide Polonio.

A propuesta del señor Villegas, que se rotule con el nombre de Jaime Vera la calle Teniente Gracia y con el de García Quejido la de Médico Cabello.

Que por la Junta local de Primera Enseñanza se gire visita de inspección a las escuelas nacionales para comprobar si se cumple el Decreto de 6 de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del 29, supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a don Ramón Navarro Rodríguez.

Quedar enterado de la relación de ingresos verificados en este Municipio durante los días 21 al 27 del actual.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al guardia municipal Manuel Ramos López.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera un motor para el Pozo Dulce.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

No admitir las dimisiones que de sus cargos formulan los Concejales señores Navarro, Luque Romero, Jaén, Cambera, Panadero y Martínez, por no ser de su competencia, según los preceptos de la Ley Municipal.

Montilla 5 de Septiembre de 1931. Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día 12 del mes actual, disponiéndose remitir-

lo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: el Alcalde, S. Navarro.

ESPEJO

Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del mes actual, acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veintidos de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, consistente en setecientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del

pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor de la exacción municipal del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

Núm. 5.145

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa de Espejo provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintitres del actual acordó el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal establecido sobre carnes frescas de todas clases, para los ejercicios de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día veinte y dos de Diciembre próximo a las trece horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de ciento dos mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos, siendo desechados aquellos que careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación, ascendente a mil setecientas pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años que empezarán a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento de la cantidad correspondiente a una anualidad que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desechadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este

arbitrio y la Ordenanza para su exacción, se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre carnes frescas de todas clases, para los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y cuatro.

(Fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde accidental, Francisco López.

PEDROCHE

Núm. 5.070

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con arreglo a las disposiciones vigentes al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedroche 24 Noviembre 1931.—Eduardo Peralbo.

CORDOBA

Núm. 5.078

Encontrado sin dueño conocido en la vía pública un mulo, piel de rata, oscuro, 18 años, 1'44 m. alzada, raya cruzada, mohino, algo cebrado, blancos posterior cruz entorpecido brazos y depositado en el Asilo Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 25 de Noviembre de 1931.—Francisco de la Cruz.

VALENZUELA

Núm. 5.080

Don Francisco Horcas Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión correspondiente el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles para que en dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Valenzuela 28 de Noviembre de 1931.—Francisco Horcas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.105

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la prendas que al final se reseñan que el día 24 del corriente fué sustraída a don Luis Hernández Franch vecino de Córdoba del sitio Hotel Meridional situado en la Avenida de Canalejas de este partido y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la prendas de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un pijama completo, de franela a listas blancas y azules.

Una bufanda de lana color marron.

Un abrigo de paño color marron.

Una camisa de percal blanca y azul Y unos gemelos de teatro negros.

Núm. 5.155

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Hago saber: Que por mi auto de veinte y tres del actual, que es firme, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores, el vecino de Valenzuela don Manuel Mateas López, y en su consecuencia, se previene por medio del presente, que nadie haga pago el concursando, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado don José Mercado Gómez vecino de Córdoba calle Alonso de Burgos, o a los Síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo, se citan por medio del presente a los acreedores del concursado, para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca a los mismos a Junta general para el nombramientos de Síndicos, que tendrán lugar el día doce de Febrero del año próximo a las diez y seis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Gongora sin número; y se les previene que si no comparecen les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario Antonio Díaz.

Núm. 5.159

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de

Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el ramo respectivo de la causa seguida por lesiones bajo el número 209 del año actual contra Juan Chumillas Bonilla, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

	Pesetas
Cuatro tocadores con repisas de cristal a la moderna en buen estado de uso.	180'00
Dos tocadores más, pintados en color caoba con cuatapas de marmol con dos cristales con 1'25 centímetros por 60 de ancho, luna picada en.	70'00
Cuatro sillones de barbería usados en.	35'00
Dos sillones más pequeños para peluquería de señora en.	30'00
Un lavabo con su piedra marmol y espejo, pintado en amarillo y la luna biselada en.	30'00
Nueve sillas de madera en.	31'50
Un espejo con marco, pintado en color caoba de un metro veinte y cinco por sesenta, también biselado.	25'00
Una percha de madera con diez ganchos en.	1'00
Una mesa de centro de madera en.	2'50
Una vasija de china o pederal en.	1'50
Dos botellas de agua colonia marca «Victoria», de medio litro en.	2'50
Tres botellas de cuarto de litro, dos vacías y una con agua de colonia en.	1'00
Media docena de paños blancos de afeitar en.	1'50
Un pañete de goma y hojalata en.	1'00
Dos cepillos usados para peinar en.	0'40
Diez brochas usadas en.	10'00
Tres navajas de afeitar en.	3'00
Total.	425'90

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 23 de los corrientes y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tipo.

Segunda. Que la totalidad de los bienes se sacan a licitación formando un solo lote.

Tercera. Los bienes embargados se hallan depositados en el referido procesado Juan Chumillas Bonilla, en la casa número uno de la calle Avenida Canalejas de esta capital.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julian.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.110

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Castro del Río.

Hago saber: Que don Juan Morales Merino, mayor de edad, casado, del campo, de esta vecindad, ha presentado ante este Juzgado escrito de expediente de dominio con arreglo a los preceptos de la Ley Hipotecaria para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad del partido el dominio en que dice encontrarse a título de dueño y sin contradicción alguna la finca que se reseña a continuación; adquirida por compra que de ella hizo a su padre político José Morano Aranda, en concepto de ganancial.

En su virtud y con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción de este edicto que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar. Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

FINCA DE QUE SE TRATA

Una fanega de tierra sita en el partido de la Viahornilla, de este término, que linda por Norte con el arroyo de la Viahornilla, por Sur con más de José Losada Morales, por Este con más de Rafael Recio Villatoro y por el Oeste con más de Juan Rafael Criado Civico, y tiene una extensión superficial de sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.043

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de este partido por licencia del propietario.

Por virtud de la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gil Villalón, de cuarenta y seis años de edad, soltero, maestro particular, hijo de Juan Vicente y Ana, natural de Casas del Conde, partido de Sequeros, provincia de Salamanca y vecino de Belalcázar, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión a méritos de la causa que contra el mismo se instruye con el número 58 del año 1930 por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión provincial de Córdoba a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha capi-

tal del aludido procesado, por tener decretada la prisión provisional del mismo.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 5.044

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal Letrado de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos y aves de corral que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día diez y siete del actual, de la finca «La Aveda» término municipal de Belalcázar, propiedad de los vecinos de la misma don Dionisio Morillo de Trucios y Catalina Medina Martín; procediéndose así mismo a la detención y conducción a la Cárcel de esta ciudad del autor o autores del hecho, en cuyo poder se encuentren dichos cerdos y aves de corral, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de los cerdos y aves de corral hurtadas

Un cerdo hembra, de once meses de edad, negro, pelón, sin más señas, propiedad de Catalina Medina Martín.

Una pava y quince gallinas y pollos propiedad de la Catalina Medina y don Dionisio Morillo de Trucios.

POZOBLANCO

Núm. 5.072

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Par la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 4 años en Noviembre de 1927, 1'52 de alzada, negra peceña raza española, mohina y pelos blancos en el lado derecho de la frente y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada al vecino de esta ciudad Marín Mansilla Fernández, el día 18 del actual del sitio Los Especieros término de la misma y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Noviembre de 1931.—Gregorio Prados Ramos.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO